



**RAD: 08-638-40-89-002-2022-00062-00 JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, presentada por el doctor JOHAN JESUS TORRES ZAMBRANO, en su calidad de apoderado judicial del señor YORVI BARRAZA PEÑA, mediante la cual se solicita la corrección del Registro civil de defunción con serial No. 09546327, inscrito el 20 de agosto de 2020, expedido por la notaría única del círculo de Sabanalarga (Atlántico), del señor EMEL ENRIQUE BARRAZA PEÑA, identificado con CC: No. 3.758.293, hermano del demandante. Se le hace saber que este proceso nos fue asignado a través del sistema de reparto TYBA, el día 02 de marzo de 2022. Le indico que con la demanda se adjuntó: (i) Registro Civil de Nacimiento del señor: YORVI BARRAZA PEÑA, con indicativo serial 12261510, de la notaría única de Sabanalarga (Atlántico); (ii) Registro Civil de Nacimiento del señor EMEL ENRIQUE BARRAZA PEÑA con indicativo serial 41417389 y NUIP.3.758.293 de la Registraduría Municipal de Sabanalarga – Atlántico; (iii) Copia de Registro Civil de defunción del señor EMEL ENRIQUE BARRAZA PEÑA, con indicativo serial No. 09546327 de la Notaría única de Sabanalarga (iv) Certificado de defunción del señor EMEL ENRIQUE BARRAZA PEÑA, (v) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los señores YORVI Y EMEL BARRAZA PEÑA, (VI) Poder para actuar. Notificaciones: el demandante en la a Calle 3 N° 1C – 42 del Corregimiento de Agua de Pablo, jurisdicción del municipio de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico yorvibarraza19@gmail.com; el apoderado, Carrera 29 N° 18 – 04 de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico johanjesus2015@hotmail.com Cel. 3007409703..

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, marzo 14 de 2022.

El Secretario

JOSE JOAQUIN BARROS MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a decidir sobre la admisión o no de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección de fecha de defunción del Registro Civil de defunción del señor EMEL ENRIQUE BARRAZA PEÑA), promovida por el doctor JOHAN JESUS TORRES ZAMBRANO, en su calidad de apoderada judicial del señor YORVI BARRAZA PEÑA.

CONSIDERACIONES

Se denominan PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, aquellos en los cuales se busca cierta declaración judicial sin que exista pleito alguno entre las partes, cuyo objetivo fundamental es obtener la autorización de un juez para realizar cierto tipo de actos o buscar declaraciones de ciertas situaciones que lo requieran.

Su trámite se encuentra consagrado a partir del artículo 577 del Código General del Proceso y este debe reunir los requisitos generales de toda demanda en la Jurisdicción Civil; sin embargo, respecto a los requisitos que debe contener la demanda en cuanto al demandado no son necesarios, ya que como tal no hay demandado.

Pues bien, una vez revisada la presente demanda en su contenido y al constatarse que reúne los requisitos de ley, este despacho procederá a admitirla e impartirle el trámite consagrado en el artículo 579 del Código general del Proceso, y en tal virtud,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección de Registro Civil de Defunción), promovida por el doctor JOHAN JESUS TORRES ZAMBRANO, en su calidad de apoderada judicial del señor YORVI BARRAZA PEÑA, identificada con tarjeta de identidad No. 8.640.480.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



G.M.P.



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

SEGUNDO: Désele el trámite previsto en el Capítulo 1, del Título Único de la Sección Cuarta, artículos 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Señálese el día martes 29 de marzo de 2022, a las 9:30 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, y cítese para recibirle interrogatorio al demandante, señor YORVI BARRAZA PEÑA.

CUARTO: Téngase al doctor JOHAN JESUS TORRES ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.043.021.238 y portador de la tarjeta profesional número 363070 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5241135719e5340d0f1ac529c68f701c4a82ff33583481c597f7533016c93ecb

Documento generado en 14/03/2022 09:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>